

46

y lo dilatado de su término, por que sin
otras razones poderosas, que se expon-
gan, hay la de lo difícil que es en la
vigilancia y custodia de los In-
puestos, y el grandísimo gasto que
proporcionará el excesivo número
de empleados. Fue tampoco inaceptable
en este caso el medio de arrendar por
cuer no pueda haber dificultades, que
cumplan las condiciones necesarias
para abaratar su preparación el sufi-
ciente sustento en tan corto tiempo;
lo cual no obstante y a pesar del con-
venimiento propio que abrigem de
no ser posible ningún otro medio de
lo que la Intendencia señala, y el
Excmo. Ayuntamiento y ayuntamiento, demandando
cumplir con lo dispuesto por la
Ley, obtenga por el arrendamiento de los
dichos de Comunas, a veinte libras sin
perjuicio de intentar lo encabramien-
to general, dando para ello un
plazo de tres días, para que los pro-
pongan; para lo cual se acuerda
para la subasta por el arrendamiento

